

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

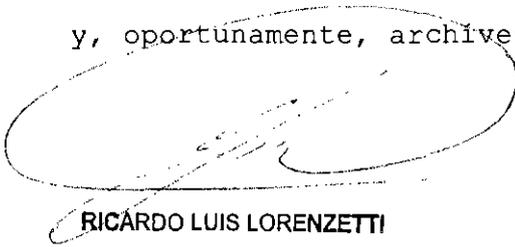
Buenos Aires, 5 de marzo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Compañía de Alimentos Fargo SA c/ Municipalidad de la Ciudad de Mendoza s/ A.P.A.", para decidir sobre su procedencia.

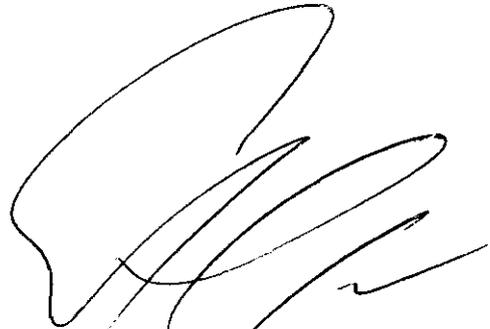
Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

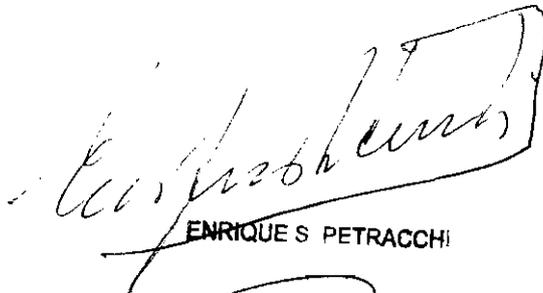
Por ello, se desestima la queja. Declárase perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese, tómese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI



JUAN CARLOS MAQUEDA



Disidencia

E. RAÚL ZAFFARONI



CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que a juicio del Tribunal y con arreglo a lo dispuesto en el art. 33, inc. a, ap. 5 de la ley 24.946, corresponde solicitar las actuaciones principales y posteriormente dar intervención a la señora Procuradora General de la Nación a fin de que dictamine sobre la cuestión que, como de naturaleza federal, se invoca en el recurso ante esta Corte.



E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por la **Compañía de Alimentos Fargo S.A.**, representada por el Dr. **Alejandro M. Linares Luque**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**.